

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Octubre de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas ochenta y seis mil hombres, de los cuales corresponden cinco mil doscientos cincuenta y seis á los mozos procedentes de revision, á quienes por el número obtenido en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primitiva calificación; cuatrocientos veintinueve á los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo; y ochenta mil trescientos veintinueve á los mozos del actual reemplazo; habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente, ciento diez y siete mil trescientos cinco declarados soldados.

Artículo 2.º Las Cajas de recluta contribuirán á formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señala, para cada una, en el adjunto estado.

Artículo 3.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cam-

plimentarán este Decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en San Sebastian á seis de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *Antonio Tovar*.

Relacion que se cita.

Caja de Recluta de Valladolid, número 86.

Número de mozos procedentes de revision declarados soldados, que deben servir en filas, 54.

Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas, 8.

Número de mozos del reemplazo de 1919, declarados soldados, que sirven de base de cupo, 872.

Número de reclutas con que dicha Caja ha de contribuir á formar el cupo de filas del contingente, 595.

Cupo total de filas que se asigna á esta Caja. Suma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª, 657.

Caja de Recluta de Medina del Campo número 87.

Número de mozos procedentes de revision declarados soldados, que deben servir en filas, 36.

Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas, 4.

Número de mozos del reemplazo de 1919, declarados soldados, que sirven de base de cupo, 663.

Número de reclutas con que dicha Caja ha de contribuir á formar el cupo de filas del contingente, 452.

Cupo total de filas que se asigna á esta Caja. Suma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª, 492.

San Sebastian, 7 de Octubre de 1919.—Aprobado por S. M.; *Tovar*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

La Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 25 del mes próximo pasado, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por la Comisión ejecutiva de la primera Asamblea de Aparejadores, con título oficial, y de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Marzo del año corriente, que hace obligatorio el nombramiento para todas las obras del Estado, la Provincia ó el Municipio cuyo presupuesto exceda de 15.000 pesetas, de un Aparejador, el que tendrá las funciones profesionales que le encomiende el Arquitecto director de la obra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con esta fecha se recomiende á V. E. para que á su vez lo haga á las Autoridades dependientes de ese departamento de su digno cargo, la necesidad de tener presente en cuantas obras reúnan aquellas condiciones los repetidos preceptos de general observancia.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los fines interesados por la Presidencia del Consejo de Ministros. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1919.—*Burgos y Mazo*.—Señor Gobernador de la provincia de...

El Ministerio de Hacienda, en Real orden de 15 de Septiembre próximo pasado dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: «La *Gaceta de Madrid* del 13 del corriente ha publicado la Real orden expedida por este Ministerio en el día anterior, creando en la Dirección general de Aduanas una Sección de

Estudios Arancelarios y Estadísticos dirigidos á la solución del problema arancelario en la actualidad, y á la preparación y constitución sistemática de antecedentes para las ulteriores reformas que requiera la economía nacional. Antecedentes importantísimos de tan complejos estudios son la estadística de producción y consumo y los precios de las substancias alimenticias más importantes, precios que diferentes Ayuntamientos reúnen por períodos de tiempo determinados y que dirigen á diferentes organismos del Estado para su conocimiento.

Y siendo de conveniencia notoria que no precisa insistir cerca de V. E., que la referida Sección posea relación de precios en el mayor número de mercados posible,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Centro directivo antes citado, ha tenido á bien disponer se interese de V. E. encarecidamente se sirva dar las órdenes oportunas con el fin de que los Ayuntamientos de las capitales y poblaciones más importantes de todas las provincias del Reino se sirvan remitir á la Dirección general de Aduanas, por los períodos de tiempo con que lo realicen á otros organismos, y á ser posible, que no excedan de quincenas, estados de precios de los artículos de principal consumo, tales como los de alumbrado, combustibles, carnes, conservas, forrajes, frutas, cereales, leguminosas, leche, pescados, vinos, aguardientes, aceite, cervezas, quesos, patatas, pan, harinas, azúcar, y géneros coloniales.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á fin de que con todo celo é interés haga que se cumpla lo interesado por el Ministerio de Hacienda, adoptando

para ello las medidas que sean precisas. Dies guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1919.—*Burgos y Mazo*.—Señor Gobernador de la provincia de...
(Gaceta del 14 de Octubre de 1919)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA.

CIRCULAR

Próxima la renovacion biennial de las Juntas municipales del Censo electoral, me creo en el deber de llamar la atencion de los Presidentes actuales y de los que para dicho cargo han sido designados para los años 1920 á 1921; á los primeros á fin de que sin pérdida de momento procedan, si no lo hubieran hecho oportunamente, á la celebracion de los sorteos para designar los Vocales mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto para compromisario y de los industriales que en esta forma han de ser elegidos, y á la designacion de los restantes Vocales que han de ser el Concejal que haya obtenido mayor número de votos y el Jefe ú Oficial retirado del Ejército ó funcionario civil jubilado, y donde éstos últimos no existieran el ex-Juez más antiguo; todo conforme con lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente ley Electoral. Deberán también proceder á designar los suplentes para cada uno de los Vocales propietarios.

Prevengo además á los actuales Presidentes, que remitan á esta Junta provincial inmediatamente certificacion que acredite haberse hecho las designaciones y sorteos referidos, y otra certificacion igual al Sr. Gobernador civil para su insercion en el «Boletín Oficial».

En cuanto á los Presidentes designados para las Juntas municipales que funcionarán en los años de 1920 á 1921, les encarezco la necesidad de que reunan á los Vocales que han de formar parte de las mismas el día 2 del próximo Enero, que es la fecha señalada por la Ley en su artículo 13 para constituirse y nombrar como Vicepresidente primero al señor Concejal que obtuvo mayor número de votos, y elegir el segundo Vicepresidente de entre

los demás Vocales propietarios; y del acta de constitucion remitirán á esta Presidencia certificacion literal.

Espero de los señores Presidentes, tanto de los que cesan, como de los nuevamente designados, que cumplirán fielmente cuanto en esta Circular se les manifiesta, contribuyendo con su actuacion á que las Juntas municipales del Censo electoral que han de funcionar en los años 1920 á 1921, estén legalmente constituidas y en condiciones desde el primer momento de ejercer la importante mision que les asigna la Ley.

Valladolid 17 de Octubre de 1919.—El Presidente, *Antonio Martinez Ruiz*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.928.

Aldeamayor.

Don Félix Sanz de la Cal, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

Hace saber: Que la cobranza del repartimiento general correspondiente al primero y segundo trimestres del año económico de 1919 á 1920, tendrá lugar durante los días 16 al 25 del actual, ambos inclusive y horas de nueve á doce, en el domicilio del Recaudador D. José Vivas Gil, en esta villa y su calle de Tejedores, número 25.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes, tanto de la localidad, como forasteros, á que satisfagan sus respectivas cuotas en dichos días, señalados como periodo voluntario, pues de lo contrario incurrirán en los apremios que marca la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Aldeamayor 13 de Octubre de 1919.—Félix Sanz.

Núm. 2.918.

Villabragima.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales por la asistencia de cincuenta familias pobres como maximum.

Los aspirantes que se conceptúen con derecho y méritos para desempeñarla, pueden dirigir instancia en el papel correspon-

diente á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villabragima á 26 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Benito Cebrian.

Núm. 2.915.

Villardefrades.

A los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y por término de quince días el repartimiento general de utilidades formado para el año actual de 1919-1920, con arreglo á lo prevenido, debiendo advertir que durante el plazo de exposicion y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el mismo, y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Villardefrades 10 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Lucas Ceinos.

Núm. 2.914.

Villanueva de los Infantes.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1918, con su trimestre de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Villanueva de los Infantes á 10 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Miguel Coloma.

Villanueva de los Infantes.

En la noche del día once de los corrientes, desapareció del monte denominado Camarasa, una burra pelo negro, con una rozadura en las patas traseras, de seis años, alzada cinco cuartas, las rozaduras de las patas son producidas por una cuerda; y que dicha burra es del vecino de esta villa Cipriano Martinez Rueda.

La persona en cuyo poder se encuentre lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía para que el dueño pase á recogerla previo pago de los gastos ocasionados.

Villanueva de los Infantes á 12 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Miguel Coloma.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.921.

Val Cea, Encarnacion del, hija de Antonio y de Matilde, natural de Medina de Rioseco, de estado soltera, profesion sirvienta, de 18 años de edad, alta, rubia, ojos castaños, delgada, cara redonda, nariz un poco abultada y es bien parecida, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por estafa de una bata á Lucia Matanza, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Frias), para notificarla auto de procesamiento, recibirla indagatoria y constituirse en prision, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Núm. 2.921.

Romon Cambranos, Antonio, natural de esta Ciudad, de estado soltero, profesion pinche de cocina, de 17 años de edad, hijo de Modesto y Claudia, domiciliado últimamente en el café de Valladolid, Duque de la Victoria, procesado por hurto de un reloj de oro, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado (Secretaría del señor Cuesta) á fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido á prision en la Cárcel de esta Ciudad, apercibido que de no venderse lo parará el perjuicio legal consiguiente y será declarado rebelde.

Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza, Valladolid 15 de Octubre de 1919.

Núm. 2.932.

Urueña Martin, Fructuoso, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del señor Río), para ser oído en causa por tentativa de hurto y lesiones, instruida por expresado Juzgado con el número 160 de 1919.

Núm. 2.933.

Diez, Valentina, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del señor Nuñez, para ser oída en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de instruccion de Olmedo.